



Acuerdo de Concejo

Nº 043 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 30 de septiembre de 2024, en la estación de Orden del Día, se trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 001-2024-MDAACD-CM/CDHS; Informe de Fiscalización Selectiva practicada al "almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del Programa de Vaso de Leche respecto al Plan de Trabajo de Fiscalización sobre el Almacenamiento y Manipulación de productos de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ubicado en el almacén de Chaquibamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 015-2024-MDAACD-CM/CDHS; el señor presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Florentino Aguilar Ccente, presenta al Consejo Municipal el Informe de Fiscalización N° 001-2024-MDAACD-CM/CDHS; Informe de Fiscalización Selectiva practicada al "almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del Programa de Vaso de Leche respecto al Plan de Trabajo de Fiscalización sobre el Almacenamiento de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ubicado en el almacén de Chaquibamba", y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a través de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Línea, a efectos de que adopten en el mas breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe **OBJETO DE FISCALIZACIÓN** conforme se encuentra establecido en el literal 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual menciona el desempeño de las funciones de fiscalización de la gestión municipal, en ese sentido los regidores desempeñan en forma individual y a través de comisiones ordinarias de trabajo; donde están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración de la Entidad u otros actos de interés de la población en general, bajo ese sentido la Comisión de Desarrollo Humano y Social, periodo legislativo 2024 y, en cumplimiento del Plan de Acciones de Fiscalización, en adelante PAF 2024¹,

¹ Aprobado para el presente periodo 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2024-MDAACD/CM de 14 de marzo de 2024.





Acuerdo de Concejo

N° 043 - 2024 - MDAACD/CM

se procedió con la Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, distribución y almacenamiento; para lo cual, en cumplimiento del Paf 2024 y en concordancia con la norma citada en los párrafos anteriores se cumplió con presentar el Plan de Trabajo de las Acciones de Fiscalización - PTAf, mediante los siguientes documentos: Oficio N° 001-2024-MDAACD/CM-FACC, Acta de Fiscalización de la Comisión de los Regidores N° 05 de fecha 12 de setiembre de 2024, se llevo a cabo de manera selectiva a través de la Comisión de Desarrollo Humano y Social del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en adelante "La Entidad", integrado por los siguientes Regidores:



COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN	FUNCIÓN.
FLORENTINO AGUILAR CCENTE	REGIDOR	PRESIDENTE	FISCALIZACIÓN
MIRIAM FLORES NORIEGA	REGIDORA	INTEGRANTE	FISCALIZACIÓN
LOURDES FERNÁNDEZ GODOY	REGIDORA	INTEGRANTE	FISCALIZACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDAACD/AYAC de fecha 07 de marzo del 2022, dicho ello la comisión presenta el informe de fiscalización con la finalidad de mejorar la calidad de almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ubicado en el almacén de Chaquibamba, conformando la comisión, por lo que, se llevó a cabo la inspección física a las instalaciones del almacén de Chaquibamba; procediéndose a la verificación física del estado situacional del referido almacén, recopilando los siguientes documentos como: i) Acta de fiscalización de comisiones de Regidores N° 01, elaborada por la comisión de fiscalización respecto a la constatación Insito al almacén de chaquibamba, del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de fecha 11 de julio del 2024, ii) Informe N° 131-2024-MDAACD-GDS/SGPS, de fecha 25 de julio del 2024, el sub gerente de programas sociales, remite información requerida a través del oficio N° 01-2024-MDAACD/CM-FACC, respecto al programa vaso de leche, iii) Acta de fiscalización N° 05, de fecha 12 de setiembre del 2024, se ha realizado una reunión con las presidentas de comités del programa vaso de leche, donde se tuvo como **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**, conforme se encuentra establecido por el numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 4 del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDAACD/AYA, por el cual, es atribución de los regidores "desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin la necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Regidores del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Local, por lo que, bajo esta premisa en la condición de Regidores e integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, en cumplimiento a un Plan de Trabajo, se procedió a Fiscalizar el almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del Programa Vaso de Leche, y como, **OBJETIVO ESPECIFICO** fue Evaluar y determinar si el almacenamiento del Programa del Vaso de Leche se realiza conforme a lo establecido en la normativa aplicable correspondiente; de la misma forma corresponde establecer si la distribución a los beneficiarios de los insumos del Programa de Vaso de Leche se efectúa conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar la atención de los beneficiarios; asimismo, determinar si la





Acuerdo de Concejo

Nº 043 - 2024 - MDAACD/CM

administración del Programa del Vaso de Leche realiza la supervisión conforme a lo establecido en directivas y disposiciones internas, así como la normativa aplicable correspondiente; finalmente, corresponde verificar el cumplimiento de las normas nacionales generales y específicas, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita, que se señala, Programa de Vaso de Leche" en los siguientes términos: "(...) Es un programa que proporciona una ración alimentaria diaria (leche en cualquiera de sus formas u otro producto), a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza (...)", y tiene como objetivo "(...) Mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada; asimismo el Reglamento Interno del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y Estructura Orgánica del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de conformidad con señalado en el Reglamento Interno del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 197-2017-MDAACD/A, de fecha 17 de octubre de 2017, el cual tiene como objetivo establecer normas complementarias referentes a la organización, inscripción, distribución, supervisión y control de la utilización y manejo de los recursos asignados de cada uno de los beneficiarios integrantes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el cual, determina la calidad y la cantidad de los insumos del Programa del Vaso de Leche, destinados a las acciones de alimentación complementaria de la población de escasos recursos económicos, la organización y fuero interno se regirá por su propio Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche, el mismo que estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24059, Ley Nº 26637 y Ley Nº 27972, referidas al Programa del Vaso de Leche; debiéndose de observarse lo siguiente: La conformación del Comité es aprobada mediante Resolución de Alcaldía; está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes del Programa del Vaso de Leche; Adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, cuya representación será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; Las representantes son elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización. **CONCLUSIONES.** Durante la ejecución del plan de trabajo de fiscalización del almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ubicado en el almacén de Chaquibamba, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa Vaso de Leche - PVL, la cual ha sido detallada en el presente informe. Se advierte algunas deficiencias, dentro de las instalaciones del almacén de Chuquibamba, principalmente respecto a las medidas de seguridad, por cuanto se advierte la carencia de extintores, protección contra inundaciones de las puertas internas del local, la ausencia de un instrumento de medición de temperatura, la falta de protección contra rodeones, insectos; de la misma forma se advierte que existe documentos archivados, perteneciente al área de archivos. (De la observación Nº 1), Se advierte, la ausencia de equipos de protección personal (EPP), como mascarillas y respiradores, lentes o máscara de protección facial, guantes, cofias o gorros desechables, delantales, para la manipulación de los productos; asimismo no se evidencia un área de aseo personal (Lavamanos) y carencia de materiales e insumos para la limpieza. (De la observación Nº 2), de la vista de la fiscalización se advierte en las **RECOMENDACIONES.** Se exhortar, a la Gerencia de desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales, levantar las observaciones advertidas por cuanto, la Municipalidad como entidad pública, está sujeta a las fiscalizaciones de control, realizado por la





Acuerdo de Concejo

Nº 043 - 2024 - MDAACD/CM

Contraloría General de la República; de la misma forma a las fiscalizaciones y controles que realiza el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud – DIRESA, dentro de sus atribuciones y competencias. (Sobre la conclusión Nº 01).- Se sirva, la Gerencia de desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales, con la adquisición de implementos para el personal del Programa Vaso de Leche, tales como, mascarillas y respiradores, lentes o máscara de protección facial, guantes, cofias o gorros desechables, delantales, que estime necesarios para la manipulación de los productos; de la misma forma la adquisición de materiales e insumos de limpieza. (Sobre la conclusión Nº 02).- Finalmente exhortar, a través del Concejo Municipal, a la oficina correspondiente, para la implementación de lavamanos y un ambiente adecuado para el aseo personal, para los responsables y beneficiarios del Programa de Vaso de Leche. (Sobre la conclusión Nº 02). El órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Andres Avelino Cáceres Dorregaray, a través del mencionado informe de fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Concejo Municipal a fin de que adopten de manera coordinada sistemática e integral las medidas correctivas en el caso amerita con le debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal – Ordenanza Municipal Nº 005-2022-MDAACD/AYA, con la unanimidad de votos (07) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41º de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización Nº 001-2024-MDAACD-CM/CDHS Informe de Fiscalización selectiva practicada al "almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del Programa de Vaso de Leche respecto al Plan de Trabajo de Fiscalización sobre el Almacenamiento y Manipulación de productos de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ubicado en el almacén de Chaquibamba", presentado por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, conformado por los siguientes regidores FLORENTINO AGUILAR CCENTE – PRESIDENTE; MIRIAM FLORES NORIEGA – INTEGRANTE; LOURDES FERNÁNDEZ GODOY – INTEGRANTE. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al Presente Acuerdo de Concejo Municipal.





Acuerdo de Concejo

N° 043 - 2024 - MDAACD/CM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al Señor Gerente Municipal, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de sus atribuciones que la Ley y las normas le confiere, aplique acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo de Concejo Municipal, notificando a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; con informe ante el Consejo Municipal en un plazo de 60 días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Archivo (01)

